



EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS
AGRÍCOLAS EN SITUACIONES DE
EMERGENCIA O
DESABASTECIMIENTO INMINENTE**

El grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, **Eduardo Enrique Castillo Rivas**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS
AGRÍCOLAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESABASTECIMIENTO
INMINENTE**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la distribución de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados en favor de los productores de la agricultura familiar del país.

Artículo 2. Provisión de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI a brindar el servicio de transporte y/o su financiamiento (flete) de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados en favor de los productores de la agricultura familiar del país en regiones priorizadas, a través de sus programas y proyectos especiales, ante situaciones de emergencia o desabastecimiento inminente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Exoneración del artículo 20 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Se exonera, de manera excepcional, de la prohibición de fraccionamiento que establece el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la contratación del servicio de transporte a que hace referencia el presente artículo.

Lima, enero de 2023



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2023 02:15:44-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2023 16:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2023 18:21:36-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2023 17:35:53-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/01/2023 15:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 13:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2023 19:46:58-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2023 20:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2023 23:02:13-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El alza de precios de fertilizantes, el aumento del precio de combustibles, así como la escasez de transportes y contenedores, que se ha suscitado en el contexto de la guerra y la inflación a nivel mundial, así como la situación de conflictividad política y social que se ha suscitado en los últimos tiempos en nuestro país, han generado restricciones a los productores de la agricultura familiar en el normal desarrollo de las campañas agrícolas como la comercialización de los productos agrarios.

Ante dicha situación los productores han sido afectados en sus economías tanto por la pérdida parcial de su siembra, como por la baja demanda de sus productos en los diversos mercados de la región, y el poco acceso a puntos de comercialización, entre otros.

Cabe mencionar que conforme con el artículo 88 de la Constitución Política del Perú el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario: *"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona"*. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha señalado que *"el Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y a tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir la exigencia que tal gestión requiere. Para ello el Estado planificará sobre todo proyectos de infraestructura, se impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito de fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola¹". En ese sentido, el máximo intérprete de la Constitución añade, "El Estado pues debe no sólo fomentar el desarrollo agrario sino también garantizar que este objetivo se lleve a cabo, para lo cual ha de proveer de recursos y medios que coadyuven a su desarrollo integral, lo que finalmente redundará en un beneficio para la sociedad."* A partir de lo señalado, se puede afirmar que el Estado tiene la obligación de fomentar el desarrollo agrario, otorgando todos los instrumentos y creando los mecanismos necesarios para lograr tal objetivo².

La agricultura es una de las principales actividades económicas de nuestro país, no sólo porque nos proporciona alimentos y materia prima sino también porque

¹ EXP. N.º 00032-2008-PI/TC. Fundamento 10.

² EXP. N.º 00032-2008-PI/TC. Fundamento 12.

genera puestos de trabajo de manera directa e indirecta, así como ayuda a reducir la pobreza, razón por la cual es indispensable que ante situaciones de emergencia o desabastecimiento inminente se pueda dar apoyo por parte del Estado a los productores en el traslado de sus productos, semillas, fertilizantes y otros vinculados en favor de la agricultura familiar.

II. PROPUESTA

Es por tanto que la presente propuesta de ley, prevé facultar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI a brindar el servicio de transporte y/o su financiamiento (flete) de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados en favor de los productores de la agricultura familiar del país en regiones priorizadas, a través de sus programas y proyectos especiales, ante situaciones de emergencia, desabastecimiento inminente o cualquier otro evento adverso que afecte el normal desarrollo de las campañas agrícolas.

Con la medida, se busca que los productores agrarios que vienen siendo afectados por las condiciones antes señaladas en zonas priorizadas cuenten con el apoyo del Estado para reducir la inversión en sus costos de producción, con el servicio de transportes y/o financiamiento (flete) del mismo de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados, y con ello paliar los efectos negativos ocasionado por futuras situaciones de emergencia o desabastecimiento inminente en el sector agrario y de riego.

Asimismo, se destaca que con la habilitación legal se busca la eficiencia del Estado para responder a futuras situaciones de emergencia o desabastecimiento inminente en el sector agrario y de riego, por cuando es conocido que frente a tales situaciones se han emitido Decretos de Urgencia, cuya elaboración y aprobación involucran tiempos considerables que dilatan la respuesta oportuna del Estado.

Finalmente, la medida considera la exoneración de la prohibición del fraccionamiento contemplado en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado³, con la finalidad que la prestación del servicio a cargo del MIDAGRI pueda ser provisto en el tiempo y veces que la situación de emergencia o desabastecimiento inminente lo demande.

³ **Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento**

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Identificación de sectores que se beneficiarán

Según la Encuesta Nacional Agropecuaria-INEI del 2018. De un total de 2,2 millones de productores del agro peruano, el 96% corresponde a la Agricultura Familiar, siendo que el 82% producen principalmente para el mercado interno, y 14% principalmente a la exportación; el otro 4% corresponde a las empresas, las que en su mayor parte destinan su producción para el mercado interno (Zegarra, 2020). El agro serrano destaca como el mayor espacio del agro-familiar.⁴

Asimismo, según el último Censo Nacional Agropecuario llevado a cabo en el año 2012, la agricultura familiar representa el 97% del total de más de 2.2 millones de unidades agropecuarias. Del mismo modo, se señala que 3 millones de personas trabajan en la agricultura familiar, incluso en seis departamentos del Perú los trabajadores agrícolas representan más del 50% del total departamental, y en otros siete supera el 30%.⁵

Es así que, con la presente propuesta normativa aspira beneficiar al sector agrario que se encuentra afectado no sólo por la coyuntura nacional sino también internacional, y que se encuentra en una situación vulnerable y de pobreza.

Los escasos recursos con los que cuentan los agricultores para poder trasladar y ofrecer sus productos a los diferentes mercados del país es otro problema que deben enfrentar, por lo que tienen inconvenientes para poder transportar sus productos debido a los altos costos que demanda el transporte sobre todo en situaciones de emergencia, razón por la cual resulta pertinente que el Estado pueda asistirlos en esos casos, en departamentos que sean priorizados.

Impacto económico

El proyecto de ley no vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

La implementación de la propuesta se implementará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

⁴ Castillo, M (2021). La Agricultura Peruana. Editorial Friedrich-Ebert-Stiftung. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/18971.pdf](https://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/18971.pdf)

⁵[chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf](https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf)

IV. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de la legislación peruana vigente, sino más bien, propone garantizar la distribución de los productos agrícolas, semillas, fertilizantes y otros vinculados en favor de los productores de la agricultura familiar del país en regiones priorizadas, a través de sus programas y proyectos especiales, ante situaciones de emergencia o desabastecimiento inminente.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

POLÍTICAS DE ESTADO

14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO⁶

(m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades.

15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN⁷

(b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población.

23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL⁸

(b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios.

(e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad.

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/14-acceso-al-empleo-pleno-digno-y-productivo/>

⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/15-promocion-de-la-seguridad-alimentaria-y-nutricion/>

⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/>